

LOS OBISPOS DE CARTAGENA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

FRAY ANTONIO MARIA CASSIANI (1713-1717)

Cartagena vió días tempestuosos durante el episcopado del señor Miguel Antonio Benavides (1). Su ida a España en 1691 había devuelto la paz a la ciudad, pero la diócesis quedó durante veintidos años sin pastor. Solo a la muerte del señor Benavides, acaecida en Barcelona a principios de 1713, se designó un nuevo obispo. El escogido fue don Juan de Layseca y Alvarado, inquisidor fiscal del tribunal de Cartagena.

El 29 de agosto de 1713 desembarcaba en Cartagena fray Antonio María Cassiani Silva y Lobo, que venía nombrado obispo de Popayán (2). Traía la orden de asumir el gobierno de la diócesis cartagenera, si al llegar a la ciudad encontraba que Layseca había muerto. El inquisidor, en efecto, había fallecido el 19 de diciembre de 1712, y el cabildo catedral se encontraba dividido por la discordia, al no aceptar algunos de los capitulares el nombramiento de provisor hecho, antes de morir, por el licenciado Lorenzo Gutiérrez de Figueroa. Suponemos que Gutiérrez de Figueroa había estado gobernando la diócesis durante la ausencia del señor Benavides.

Cassiani presentó al capítulo, al día siguiente de su llegada, la real cédula en que se le confiaba el gobierno de la diócesis, y "fué admitido, escribe él mismo, por todo el cabildo con especiales demostraciones de veneración y respeto a V. M., dando entero cumplimiento a su real decreto,

(1) Sobre el conflicto del señor Benavides, cfr. J. M. PACHECO, *Los Jesuitas en Colombia*, II, 137-154.

(2) Cfr. carta del señor Cassiani al rey (Alcalá, abril 23, 1713) en la que acepta el obispado de Popayán, Archivo general de Indias (AGI), Quito, leg. 185.

y en virtud de él me dieron el poder y autoridad para gobernar este obispado, como lo quedo haciendo" (3).

Poco sabemos de los antecedentes del señor Cassiani. Había nacido en Madrid. Pertenecía a la orden de los monjes basilios, orden que desde el siglo XVI tenía una rama en España. Los basilios españoles seguían la liturgia latina y reconocían la autoridad del superior general residente en Roma. En 1714 la provincia reformada contaba en España con cuatro monasterios y 250 religiosos (4).

Cassiani era doctor en teología y había regentado una cátedra de Sagrada Escritura en la Universidad de Alcalá (5). Aun no había recibido la consagración episcopal.

Una de sus primeras actuaciones fue en favor de los negros. Cuenta en una de sus cartas que el 9 de diciembre subió al santuario de la Virgen de la Candelaria, en el cerro de La Popa, a dar gracias a Dios y a Nuestra Señora por su feliz arribo a la ciudad; al bajar se encontró con diez negros, delegados de un grupo de esclavos fugitivos fortificados en los cerros de María, que venían en su busca. Prometían salir de sus breñas y fundar un pueblo si se les aceptaban ciertas condiciones.

El prelado prometió visitarlos. Así lo hizo en enero del año siguiente. Los bautizó, convirtió en capilla la casa que había construido para hospedarlo, y nombró un sacerdote doctrinero para que les atendiera espiritualmente. Señaló también autoridades, las que debían obtener su confirmación del gobernador de Cartagena. Los negros se comprometieron a fundar una población, en el llano, a una jornada de Cartagena (6).

Este es el origen del Palenque de San Basilio, pueblo de negros situado en uno de los valles que forman los montes de María, que todavía existe (7). Según don Antonio de la Torre Miranda varias veces habían tratado los blancos de someter a aquellos esclavos fugitivos, pero los negros habían defendido su libertad con la muerte de sus atacantes. Las condicio-

(3) Carta al rey (Cartagena, diciembre 29, 1713) AGI, Santafé, leg. 488.

(4) Sobre los basilios italo-griegos y españoles, cfr. KAROLEVSKIJ, C. art. *Basiliens*, en *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastique*, VI, c. 1180.

(5) Cfr. URUETA, J. P. *Documentos para la historia de Cartagena*, IV, 240.

(6) Cartas del señor Cassiani al rey (Cartagena, diciembre 25 de 1713 y enero 29 de 1714); AGI, Santafé, leg. 488.

(7) Cfr. ESCALANTE, Aquiles, *Notas sobre el Palenque de San Basilio, una comunidad negra en Colombia*, en *Divulgaciones Etnológicas* (Barranquilla), 3(1954) 207-358.

nes pactadas con el prelado las hacían todavía respetar cuando Torre Miranda, escribía, en 1774. Eran estas: "ellos mismos habían de elegir su capitán; ningún blanco, con excepción del cura, podía vivir en su población; pero tampoco admitirían a ningún desertor, ni esclavo fugitivo" (8).

No habían pasado cuatro meses después de su llegada, cuando el señor Cassiani se enredaba en un pleito con los alcaldes de Cartagena. Fue la primera manifestación de su carácter conflictivo. Dió motivo para ello un litigio que se había formado en torno a unas capellanías fundadas por don Lorenzo Gutiérrez de Figueroa. El señor Cassiani dió orden, el 9 de diciembre de 1713, al alcalde de la ciudad, capitán Andrés Pérez, de transferir el proceso al tribunal eclesiástico. Esta orden fue repetida en enero al alcalde siguiente, don Matías Paredes. Como Paredes se negase a entregar el proceso alegando que la causa era de competencia civil, fue excomulgado. El alcalde apeló ante los tribunales del arzobispo de Santafé y de la real audiencia. Medió entre tanto el gobernador, don Jerónimo Badillo, y logró que el obispo absolviese al alcalde y le concediese la apelación. Pero en septiembre del mismo año, en vista de que ya había pasado el término para la apelación, volvió a urgir el prelado la entrega del proceso. Ante la negativa de Paredes, el obispo lo excomulgó, puso en entredicho la ciudad, y amenazó con una *cessatio a divinis*. Los cartageneros debieron de temblar ante el recuerdo de lo sucedido en tiempo del señor Benavides. El cabildo de la ciudad se presentó ante el prelado, el 18 de noviembre.

(8) Cfr. **Noticia individual de las poblaciones nuevamente fundadas en la provincia de Cartagena...**; en URUETA, J. P. **Documentos**, IV, 51. El señor Diego Peredo, en su **Noticia Histórica de la Provincia de Cartagena de Indias**, dice de esta población: "**San Basilio**. Población de negros en lo interior del monte. Tuvo su origen de muchos esclavos fugitivos de varias personas, de esta ciudad, que abrigados de la asperosidad de la montaña de María, entre su ciénaga y su sitio de Mahates establecieron su Palenque. No se pudieron reducir a servidumbre, aunque se entró varias veces con fuerza de armas, en que se derramó mucha sangre, hasta que al principio de este siglo, gobernando el obispado el ilustrísimo Sr. D. Antonio María Cassiani, los redujo con acuerdo del señor gobernador de la provincia a esta población, con perdón general y goce de sus libretades, y la precisa obligación de que no pudiesen admitir allí otros esclavos prófugos en lo futuro. Mantiénense sin mixto de otras gentes, hablan entre sí un particular idioma en que a sus solas instruyen a los muchachos, sin embargo de que cortan con mucha expedición el castellano de que generalmente usan; de ellos nombran las justicias que lo son un capitán de pueblo que gobierna lo político, y otro de campo por quien corre lo militar, y un alcalde, aprobados por el gobernador de la provincia, a quien rinden subordinación y no a otro superior del partido. Tiene esta feligresía agregadas algunas estancias y rancherías. Administra su cura 178 familias con 396 almas de confesión y 90 esclavos". En URUETA, J. P. **Documentos**, III, 328-329.

para rogarle que levantara el entredicho. La respuesta tajante de Cassiani fué que no podía ceder en cosa alguna, y que solo mandándosele Dios lo levantaría. El gobernador se vió obligado a mandar al alcalde que entregase el proceso (9).

Ese mismo año de 1714 fué excomulgado el segundo alcalde de Cartagena, Juan de Rada, por no presentar la mortuoria de doña Isabel de Avila, muerta sin haber dejado testamento (10).

También estuvo excomulgado durante once meses el alcalde de Mompos, Esteban de Esqueda, por haberse constituido juez de una causa sobre los réditos de una capellanía. De nada le habían valido al alcalde tres provisiones de la real audiencia que obtuvo en su favor (11).

Todos estos casos los narra el gobernador, don Jerónimo Badillo, adverso al obispo, en sus cartas a la corte, y añade el del abogado José de Araújo, a quien excomulgó el señor Cassiani por no haber devuelto un documento. Araújo además fué puesto preso por el prelado cuando se dirigía a Santafé a apelar ante el metropolitano (12).

No solo se había enajenado el señor Cassiani las voluntades de las autoridades civiles de la ciudad. Un decreto suyo disgustó también a los religiosos. Por este decreto había elevado los derechos que las iglesias de los religiosos debían pagar a las parroquias por los entierros. Los superiores de las varias comunidades de Cartagena trataron de que el prelado revocara el decreto, pero Cassiani lejos de condescender trató a los religiosos de ignorantes. Ya habían nombrado los religiosos juez conservador al P. Juan de Rivera, rector del Colegio de la Compañía de Jesús, cuando intervino el gobernador por medio de su teniente general Juan Gutiérrez

(9) Cfr. "Testimonio de los autos del testamento de D. Lorenzo Gutiérrez de Figueroa, sobre que el obispo de Cartagena formó competencia con la justicia real para su conocimiento, cuya defensa hizo el alcalde ordinario juez de dicha causa, a quien fijó por público descomulgado, porque no le entregaba los autos, poniendo entredicho, habiendo cominado para poner cessatio a divinis que estuvo para poner, que viendo el desconsuelo de toda la ciudad, el gobernador de Cartagena dió orden al escribano de la causa le entregase los autos, en la conformidad que consta del auto que proveyó"; AGI, Santafé, leg. 464.

(10) AGI, Santafé, leg. 464.

(11) Carta del gobernador Jerónimo Badillo al Sr. D. Bernardo Tinajero de la Escalera (Cartagena, junio 13 de 1715); AGI, Santafé, leg. 468.

(12) Ibid.

de Arce, y logró que el obispo suspendiese la ejecución del decreto hasta dar cuenta a Su Santidad (13).

Los franciscanos atendían como doctrineros a tres pueblos en la región del Sinú. Eran estos pueblos: San Sebastián de Urabá, en donde residía el superior P. Manuel López; Momil o Jesús, María y José, a cargo del P. Esteban de Pestana, y Sabaneta o San Pedro de Alcántara, que tenía por doctrinero al P. Andrés Mejía (14). Este último pueblo había sido fundado, hacia 1700, por el P. Fr. Andrés de Padilla, con indios sacados del Alto Sinú.

Los misioneros tropezaban en su labor evangelizadora con unos cuantos vecinos blancos, que, so capa de proteger a los indios, los habían convertido en sus esclavos. Entre éstos era el principal un mulato, Juan Andrés López de Anaya, administrador de los pueblos de doña Francisca Bautista. Doña Francisca había obtenido de la corte los títulos de "protectora, pacificadora y atraedora" de los indios, y apoyada en estos títulos reclamaba por suyos a todos los indios de la región.

Hasta estos pueblos llegó en visita el señor Cassiani en junio de 1714. Los enemigos de los religiosos se aprovecharon de su llegada para llenarle la cabeza de chismes, y el obispo, dándoles crédito, anunció que les quitaría la misión a los franciscanos.

Lo que sucedió, lo cuenta con bastante desenfado y animación uno de los misioneros, fray Andrés Mejía, en un largo memorial que dirigió al definitorio de su orden. Está fechado en San Pedro de Alcántara o Sabaneta el 18 de julio de 1714 (15).

(13) Carta de los preladados de los conventos religiosos (Cartagena, febrero 15 de 1715). AGI, Santafé, leg. 468. Fiman esta carta: Fr. Fernando Melgarejo, prior de Santo Domingo; Fr. Miguel de Amaya, guardián de San Francisco; Mro. Fr. Francisco de San José, prior de San agustín; Fr. Pablo de Peña y Sandoval, comendador de La Merced; Fr. Francisco Sánchez, prior de San Juan de Dios, y Fr. Bernardo de Rojas, guardián de la Recolectión de San Diego.

(14) Sobre estos pueblos escribía el señor Diego Peredo en 1772: "**San Sebastián de Urabá:** Pueblo de indios con 729 naturales de confesión; estuvo en su primitiva fundación administrado por clérigo secular y lo obtenía el año 1725, el maestro don Salvador de Salas; ahora corre a cargo de la religión seráfica... **Momil:** Feligresía de libres; vice-parroquia independiente de la de San Juan de las Palmas, cuyo teniente de cura administra en 152 familias 638 almas de confesión y 106 esclavos. **Sabaneta:** pueblo de indios con agregación del de Momil con 247 de confesión, y en una estancia agregada 7 almas más de personas libres y 4 esclavos. En Urueta, J. P. **Documentos**, III, 332-333.

(15) Archivo histórico nacional (Bogotá) (ANB), Conventos, t. 25, fols. 6-16. Este memorial fue publicado en **Voz Franciscana** (Bogotá) 12 () 247-250,

"Llegó el señor obispo a la visita y le salimos a recibir al pueblo de San Juan de las Palmas los tres religiosos que estamos en este ejercicio de las misiones. Y al punto nos preguntó que con qué licencia estábamos en estas poblaciones. Viendo que el P. Comisario, fray Manuel López, no acertaba a responder, tomé la mano y dije que con la de mis prelados en nombre de Su Santidad y del rey nuestro señor. Y aunque recibió mucha alteración con mi respuesta, procuré con razón y modestia notificarle del orden que observamos; y a todas mis razones resistía diciendo: "Su majestad dice en las células que hace merced a doña Francisca Bautista de protectora y pacificadora de estos indios; que con licencia del Ordinario se provean los curas necesarios para adoctrinarlos; pues yo quiero quitarlos y poner otros". Le arguí diciendo: "Está bien, y tuviera vuestra señoría razón si estuviéramos todavía sin imposición y fueran los principios; más al cabo de treinta y más años que nuestra religión está sirviendo con sus religiosos, y estamos recibidos y reconocidos por misioneros en la Audiencia y en la ciudad de Cartagena, me parece más pasión que razón el argumento. Y creo que su majestad se ofendiera mucho si con violencia nos compulsaran, pues siendo como es una injusticia grave, no podía menos que causarse escándalo y mala nota en los vasallos, y con razón nos excusamos en adelante para estos ejercicios de su real benevolencia". Estas y otras razones descubrí por defender los privilegios y fueros de la religión...

Y dejando su ilustrísima de responder al asunto, me dió públicamente con algunos defectos, extraños a mi juicio y discurso; porque ya sabía nuestro modo de vivir, que los frailes compraban y vendían para pagar pensiones, que de boca de los mismos frailes ya lo sabía, y que pagaban más de lo que la doctrina tenía de estipendio (16), y otras indignidades que me hicieron avergonzar y retirar los fueros de la razón que defendía, y prorrumpiendo en lágrimas dije a voces: "Ilustrísimo señor: no puedo menos en este caso que llorar mis grandes pecados para con Dios, porque conozco son auxilios estos que me envía por medio de vuestra señoría. No soy digno, bien lo considero, de tener el estado y oficio que ejercito. Mas de todo cuanto se me atribuye, hago a Dios testigo que es falso y temerario juicio que se ha hecho tanto de mí como de mi religión; y solamente atiendo al empleo y obligación en que me hallo; y para esta satisfacción inquiera de personas de conciencia la verdad, y si tuviere defectos, fácil es noticiar a mis prelados, quienes me castigarán y apremiarán con rigor"...

A todo esto lo que me respondió fue que no tenía que dar cuenta de nada, que el P. Provincial se reiría, que saliera del pueblo y me fuera a mi convento, era lo más acertado.

—"Así lo haré, señor, —respondí—, mandándomelo mis prelados".

—"Yo soy el prelado —me dijo—, y lo mando".

—"No basta a vuestra señoría la voz, como en mis prelados, —le revolví—, y solo compulso y apremiado lo consiguiera vuestra señoría".

284-286. Cfr. ARCILA ROBLEDO, Gregorio, O.F.M., *Las Misiones franciscanas en Colombia*, p. 94-98.

(16) *Camarico*, ofrendas que ofrecían los indios a sus doctrineros.

Y porque me sentía sufocado ya, le dí un corte y me despedí diciendo: "**Blasphemamur et obsecramus, persecutionem patimur et sustinemus**" (17).

No pude pasar al pueblo donde estoy por causa de ser muy tarde; y por ver la determinación que tomaría, me hospedé en un sitio inmediato al pueblo donde estaba su ilustrísima. Y estando para madrugar a decir misa o a oír la al dicho pueblo, me noticiaron que había dicho su ilustrísima, después que salí, que nos suspendía de todo oficio, lo cual creí por los antecedentes propuestos, y cuando no fuera por esto, por estar malo el camino de aguas, o por no ponerme otra vez a riesgo, me excusé de parecer a su vista. No faltó un moscón diabólico (lo cual aprecia) que al punto le dió noticia de esta suerte: "¿Qué le parece a vuestra señoría el fraile llorón? Hoy se ha quedado sin misa, que se quedó hospedado inmediato a este pueblo". Me envió a llamar y que llevase los libros para hacer los autos; y estando en su presencia, hizo pié sobre no haber dicho misa ni oír la, para el desquite de la resolución mía del día antecedente. No le respondí más sino que todo lo iba disponiendo el demonio para que tuviese su ilustrísima más razón en su intento y pasión, y que se perdiesen las almas por esta ocasión; que en mi conciencia si alguna culpa tenía sería por gusto y dirección de su ilustrísima. No dejó de templarse en el juicio, mas pasó a la vejación. Registró los libros, y así que encontró con las visitas expresas que han hecho los visitadores de la religión, con mucha cólera las tachó y borró, y decretó el auto siguiente en el libro de bautismos:

"Auto. En el pueblo de San Juan de las Palmas, en cinco de junio de setecientos y catorce años. El Ilmo. Sr. Maestro D. Antonio María Cassiani, doctor en sagrada teología, catedrático de prima de Escritura en la Universidad de Alcalá, obispo electo, gobernador de este obispado de Cartagena de Indias, del Consejo de su Majestad mi señor, dijo su señoría ilustrísima que daba y dio por visitado este libro de bautismos hechos en este pueblo de San Pedro de Alcántara, y mandó se teste las visitas hechas por los visitadores regulares, por ser contra las disposiciones canónicas, mayormente en estos pueblos en que no son curas propietarios los religiosos, sí solo interinos, con permisión de su ilustrísima. Y póngase testimonio de los capítulos de visita por el presente notario, para dar cuenta a su Santidad y al rey nuestro señor en su real y supremo Consejo de estas Indias para las providencias necesarias. Y mandó su ilustrísima que en modo ni con pretexto alguno hagan bautismos privados, si no es en artículo de muerte, y dentro del término de quince días precisamente se hayan de bautizar solemnemente, y todo lo cumplan en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor *latæ sententiæ*. Así lo proveyó, mandó y firmó. = Antonio, obispo electo de Cartagena y gobernador. = Ante mí Francisco Ximénez, notario".

Un decreto similar hizo copiar en el libro de matrimonios. En este decreto mandaba además, bajo pena de excomunión, no omitir la velación de los esposos.

Consecuencia de la visita fue el nombramiento que hizo el señor Cassiani del licenciado don Manuel Gamalobo como cura doctrinero de

(17) I Cor. 4, 13.

San Juan de las Palmas, y el poner bajo su jurisdicción los tres pueblos misionados por los franciscanos. Estos quedaban como tenientes de cura o coadjutores del licenciado, quien podía removerlos a su voluntad.

Apelaron los franciscanos al tribunal del arzobispado de Santafé, a la sazón en sede vacante. El capítulo catedral de Santafé ordenó al obispo, el 20 de septiembre de 1715, devolver a los religiosos sus doctrinas, "interim que las erigiese en parroquias, conforme a las reglas del real patronato". Pero el señor Cassiani no se dió por aludido (18).

Años más tarde, una real cédula de 7 de septiembre de 1725 ordenaba poner en posesión a los franciscanos de los pueblos de que habían sido despojados; orden que hubo de repetir el rey, con más apremio, el 6 de septiembre de 1727 (19).

Rompió también el señor Cassiani con los inquisidores al prohibir que en la catedral y en las iglesias parroquiales se repicase durante la procesión que el tribunal de la Inquisición hacía el día de San Pedro Mártir (20). Por su parte los inquisidores trataron de condenar un edicto que había publicado el prelado sobre el jubileo, y le levantaron, narra Medina, una multitud de expedientes, aun por las cosas más frívolas, tratándole de "colérico, altanero, inquieto, ardiente y de genio sedicioso" (21).

Desautorizó públicamente al deán, doctor Mario de Batancur, comisario de la Cruzada, porque había excomulgado, sin su licencia, al prior y religiosos de San Juan de Dios, que, por cuestiones de precedencia, no habían asistido a la publicación de la bula de la Cruzada. Y no contento con esto puso preso al deán en las cárceles episcopales (22).

El cabildo eclesiástico se quejaba, después de la muerte del prelado, de que lo había "ajado", no dándole cuenta de nada y variando las horas de los oficios divinos. Cuando venía a la iglesia, escriben los prebendados, no quería que fuesen delante sino detrás, y con las mangas de la sobrepelliz sueltas y no tendidas sobre los hombros como era la costumbre.

(18) Memorial de don Francisco López de la Vega; AGI, Santafé, leg. 405.

(19) Cfr. ARCILA ROBLEDO, G. op. cit. p. 99-100.

(20) Carta del gobernador Badillo al rey (Cartagena, junio 12 de 1715); AGI, Santafé, leg. 468.

(21) MEDINA, J. T. *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias* (Bogotá, 1952), p. 355.

(22) Carta de Badillo al rey (abril, 30 de 1716); AGI, Santafé, leg. 468.

Tampoco les había permitido tener sillas en los conventos (23). Minucias de etiqueta, pero a las que daban en aquella época tanta importancia.

Pero las principales divergencias las tuvo el señor Cassiani con el gobernador de la provincia, el mariscal de campo Jerónimo Badillo (24). Diversos asuntos fueron motivo de fricciones entre las dos altas autoridades de la ciudad, ya la pretensión del gobernador de tener un cojín en la catedral, aun estando expuesto el Santísimo Sacramento (25), ya las licencias dadas por el prelado de entrar en la ciudad a personas que debían presentarse primero a registro en la real contaduría (26).

La información sobre el incidente del cojín se conserva, aunque algo deteriorada, en el archivo nacional. Era la víspera de la festividad del Corpus Christi, fiesta que costeaba el cabildo de la ciudad. En la catedral asistía a las vísperas solemnes el gobernador sentado en una silla, con tapete y cojín a sus pies. Los miembros del cabildo ocupaban sus acostumbrados escaños. En el coro el obispo, desde su trono, presidía las ceremonias religiosas. El Santísimo había sido ya expuesto en el altar.

Por orden del obispo se acercó al gobernador el maestro de ceremonias, licenciado Francisco González de Valcárcel, para indicarle que debía prescindir del cojín. Alguna objeción debió de poner el gobernador, pues el licenciado se encaminó al coro, para regresar a poco con la misma orden.

"Diga v. m. a su ilustrísima, exclamó ya enfadado Badillo, que de haber habido algún reparo en el cojín, me lo podía haber prevenido antes. Es preferible salirse de la iglesia que exponerse a un desaire". Y dirigiéndose a los miembros del cabildo les dijo: "Vámonos, señores".

Al verlos abandonar la iglesia salió apresuradamente a su encuentro el prelado. "Señor don Jerónimo, exclamó, quiere ser más que el Santísimo Sacramento". "No he pensado en tal desatino, respondió Badillo, porque en presencia de su divina Majestad soy el más vil gusano de la tierra".

(23) Carta del cabildo eclesiástico (Cartagena, abril 20 de 1718) AGI, Santafé, leg. 492. Firman esta carta: doctor Mario Betancur, deán; D. Juan Camacho Caballero, arcediano; Luis de Quevedo, chantre; Dr. D. Juan Ignacio Melgarejo, maestrescuela.

(24) Cfr. RESTREPO SAENZ, José María, **Gobernadores de Cartagena en el siglo XVIII**, en *Bolet. de Hist. y Antiquidades* (Bogotá) 35 (1948) 59-60

(25) Carta del señor Cassiani al virrey del Perú, príncipe del Santo Buono (Cartagena, febrero 15 de 1716); AGI, Santafé, leg. 468.

(26) Carta del gobernador Badillo a don Bernardo Tinajero de la Escalera (Cartagena 13 de 1715); AGI, Santafé, leg. 468.

La catedral toda se había alborotado. El clero y los fieles se aglomeraron en torno a los protagonistas, hablando todos a un mismo tiempo. "Esas valentías, esas valentías", protestaba el obispo. "Las valentías son las de vuestra señoría —replicó el gobernador dirigiéndose a la puerta de salida—, pero yo tengo la culpa de haberlo sufrido tanto como lo he sufrido".

Horas después aparecían fijados en la tablilla de los excomulgados de la catedral el gobernador y todos los miembros del cabildo.

El cabildo se reunió en sesión extraordinaria y resolvió presentarse en corporación ante el prelado para pedirle la absolución de la censura y explicarle que el uso del cojín por los gobernadores era costumbre inmemorial en Cartagena y otras ciudades de América. Se excusó el señor Cassiani, pretextando que había sido mal informado (27).

Otra desavenencia había tenido lugar a mediados de 1715. El 14 de febrero del año anterior de 1714 había muerto en Madrid la joven reina María Luisa Gabriela de Saboya, primera esposa de Felipe V. Al llegar esta noticia a Cartagena se prepararon en la catedral solemnes honras fúnebres por la ilustre desaparecida. La esposa del gobernador, doña María Antonia Monreal y Cruzat, quiso tributarle también unas honras en la iglesia de la Compañía de Jesús. La oración fúnebre la confió al P. Juan Romeo. Creyó el señor Cassiani que era el cabildo el promotor de estas honras, y que lo hacía para no asistir a las de la catedral. Por esto exteriorizó su disgusto. Las honras se hubieron de posponer para el 27 de julio, y el gobernador se vió obligado a explicar al prelado que el cabildo nada tenía que ver con ellas.

Llegado el día de las honras, Cassiani hizo fijar edictos en que se prohibía, bajo pena de excomuni6n, asistir a ellas; y 6l personalmente visit6 los conventos de religiosos para exhortarlos a no acudir.

El rector del colegio de los jesuítas, P. Juan de Rivera, informado sobre estos hechos, a petici6n del gobernador, escribe:

"Determiné hacer las honras que después había de hacer mi colegio para este mismo fin, y dí orden al sacristán para que en el mismo túmulo y aparato que estaba dispuesto pudiese la cera que estaba preparada para la festividad de mi glorioso Padre San Ignacio, que estaba ya inmediata; mas no lo permitió la liberalidad de vuestra señoría mandando no se quitase la que estaba puesta, añadiendo las ofrendas correspondientes a su generosa piedad, que aunque se admitieron no se pusieron, por temerse aun de esto algùn alboroto, porque estábamos informados de que, de mandato de su ilustrísima, habían de venir uno

o dos notarios a nuestra iglesia, como vinieron a las puertas, a notar si había alguna luz por donde se trasluciese se hacían dichas honras en nombre de vuestra señoría, y fijar por excomulgados a los que asistiesen a ella" (28).

Con asistencia de los religiosos de San Francisco y San Agustín, quienes cantaron la misa y la vigilia, se celebraron las honras. Los cantores seglares no se atrevieron a tomar parte por temor a la excomuni6n (29).

El presidente del Nuevo Reino, don Francisco Meneses, no miraba con buenos ojos al gobernador Badillo. Badillo atribuía esta inquina a tres motivos: a haber él solicitado con apremio el sueldo de los soldados del cuartel de Cartagena, dinero que el presidente había "empleado y convertido en su utilidad"; al registro que hizo hacer de unos cajones de ropa que, a título de equipaje, le llegaron al presidente; y al haberse opuesto a una comisi6n que traía para Momp6s, de parte de la audiencia, Antonio Gil de Cabrera, por no tener este las cualidades que se requerían para tal comisi6n, y para que no acabase de desolar aquel lugar con el aborrecimiento que le tenía (30).

Meneses comision6 al obispo, que segun Badillo entraba en la conjura contra él, para hacer apresar al gobernador y entregar el mando de la provincia a don Francisco Berrío.

Todo lo supo Badillo con anterioridad, pues los pliegos con estas 6rdenes vinieron a su poder. El portador de los pliegos había sido apresado en Momp6s por el alcalde Francisco Ruiz Moreno.

Al enterarse el se6or Cassiani de que las cartas las tenía Badillo trat6 de obligarlo con censuras a que las entregase. Medi6 el inquisidor, don Jos6 de Ceballos, quien asegur6 a Badillo que el prelado solo deseaba las cartas para poder responder a la audiencia, negándose a intervenir en un asunto tan ajeno a su estado. Pero no bien tuvo el se6or Cassiani aquellas cartas en su poder, cuando trat6 de llevar a efecto la comisi6n que en ellas se le confiaba, "hablando, escribe Badillo, a los oficiales del presidio (cuartel) y a Berrío, pero no hall6 apoyo en su intento" (31).

(28) Informe del rector de la Compa6a, P. Juan de Ribera (Cartagena, agosto 5 de 1715); AGI, Santaf6, leg. 468.

(29) Carta del gobernador Badillo (Cartagena, agosto 14 de 1715); *ibid.*

(30) Carta del gobernador Badillo al se6or don Bernardo Tinajero de la Escalera (Cartagena, junio 13 de 1715); *ibid.*

(31) *Ibid.*

Berrío sí trató de apresar a Badillo, pero este fue prevenido por los oficiales del cuartel, y Berrío hubo de refugiarse en el convento de Santo Domingo para evitar su arresto (32).

El 25 de septiembre de 1715 los oidores dieron en Santafé un verdadero golpe de estado al deponer al presidente Meneses y apresarlo. Montado en un burro y descalzo fue sacado Meneses de Santafé y remitido preso a Cartagena (33).

El 22 de noviembre recibió Badillo dos provisiones de la real audiencia, fechadas el 28 de septiembre, en las que se le comunicaba la prisión del presidente y se le devolvía el mando de la provincia de Cartagena.

El señor Cassiani fue informado por el gobernador de lo sucedido. El prelado se negó a creer en la prisión de Meneses, pues esta solo podía haberse efectuado por orden del rey o del Consejo de Indias. Por esto, declaró, se abstenía de contestar por escrito a la comunicación del gobernador, hasta no estar cierto de que aquellas reales provisiones eran legítimas y no ver el real mandato en que se había apoyado la audiencia para deponer al presidente. Y no contento con esto, amenazó a Badillo con la excomunión y la prisión si insistía en ejecutar lo mandado por la audiencia. Más aún, mandó, suponiendo "que tan horroroso crimen haya sido cometido", que ninguno se atreviera, bajo pena de excomunión, a presentarle provisión alguna que no llevase la firma del presidente Meneses (34).

Al enterarse Badillo de que el prisionero presidente estaba para llegar a Cartagena, envió a su encuentro al castellano de San Luis de Bocachica, Miguel Pérez de Angulo, con orden de trasladarlo con mucho sigilo al

(32) Ibid. "Pocos meses después de haber tomado posesión de la presidencia don Francisco Meneses, esto es, en 1º de septiembre de 1714, la audiencia dictó una real provisión en la cual, fundándose en la desobediencia del gobernador de Cartagena, don Jerónimo Badillo, lo suspendía de su empleo y mandaba que se encargase de éste interinamente el maestre de campo don Francisco de Berrío; pero Badillo, en vez de obedecer, ordenó el embargo de los bienes, y aun decretó el arresto de Berrío, mas no se realizó por haberse refugiado éste en el convento de Santo Domingo" BECKER, J. - RIVAS GROOT, J. M. - *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*, p. 56-57.

(33) Sobre este suceso cfr. GROOT, José Manuel, *Hist. eclesiástica y civil de la Nueva Granada* (2ª ed.) II, 10-13; RESTREPO TIRADO, Ernesto, *Gobernantes del Nuevo Reyno de Granada durante el siglo XVIII*, p. 35-36; RESTREPO SAENZ, José María, *Biografías de los mandatarios y ministros de la Real Audiencia (1671-1819)*, p. 37-41.

(34) RESTREPO TIRADO, E. op. cit. p. 37.

castillo de Bocachica, y custodiarlo allí con todas las atenciones debidas a su rango.

El obispo, considerando aquella prisión como "un atentado manifiesto y gravísimo crimen de sacrilegio y usurpación de la real suprema potestad de su majestad", ordenó, con amenazas de graves censuras, a Badillo, que en el término de diez horas pusiese a Meneses bajo la protección y amparo de la Iglesia, bajo la fianza, que daría, de que Meneses se presentaría ante el Consejo de Indias a pedir justicia (35).

El gobernador se negó a ello, pretextando que él solo era un ejecutor de las órdenes de la real audiencia. Pero temiendo que Cassiani pusiese en práctica la amenaza de excomulgarle y de poner en entredicho la ciudad, dirigió un exhorto a los superiores de las comunidades religiosas, "suplicándoles no den lugar a que se experimente por su parte el entredicho", y pidiéndoles su parecer sobre si se debía considerar excomulgado, en caso de que el obispo lo declarase por tal (36).

Este exhorto lo consideró "inicuo" el prelado. "En sus términos, le decía al gobernador, ofendió V. S. gravísimamente a ambas majestades del cielo y tierra: a la del cielo, por ejecutar un manifiesto pecado mortal; y a la de la tierra por valerse de su nombre para ejecutar una acción que un rey tan católico y respetuoso hijo de la Iglesia, como lo es S. M., no cabe pueda dar lugar a ella, pues nunca pudiera S. M. exhortar a las comunidades religiosas... contra la eclesiástica autoridad y jurisdicción" (37).

Para evitar que se agravara el conflicto mediaron los superiores religiosos, pidiendo unos al gobernador que atendiera a las amonestaciones del prelado, y otros a Cassiani que atemperase sus amenazas. Al fin el obispo consintió en aminorar sus censuras con la condición de que al presidente se le diera por cárcel la casa episcopal.

No aceptó esto Badillo. Solo permitió al obispo que llevase al prisionero la comunión.

(35) BECKER - RIVAS GROOT, *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*, p. 59; RESTREPO TIRADO, E. *Gobernantes*, p. 38.

(36) Cfr. Testimonio de un exhorto hecho por el Ilmo. Sr. D. Antonio María Casiani obispo de esta ciudad a D. Jerónimo Badillo, gobernador de esta plaza, y de un edicto publicado contra dicho gobernador, sobre que soltase de la prisión en que estaba en uno de los castillos de esta plaza, a don Francisco de Meneses, presidente de Santa Fe, de orden y mandato de la Real Audiencia de Santa Fe", en BECKER - RIVAS GROOT, *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII*, apéndice N° 13, p. 187-192.

(37) *Ibid.* p. 188-189.

"Iba el escribano Juan José García, refiere Ernesto Restrepo Tirado, en la piragua de S. M., en compañía del capitán don Bartolomé García, cuando al llegar a la punta de Periquito vió que se dirigía sobre ellos la que conducía el obispo. Una vez que hubieron emparejado las dos embarcaciones, su señoría ilustrísima en voz alta dijo: "Señor secretario, ¿va usted a dar fe que va aquí el Santísimo Sacramento?". Este respondió: "Señor ilustrísimo, yo voy a dar fe de lo que mi gobernador me manda". A lo que replicó: "¿Y va usted a dar fe de que van a prender al obispo?" A lo que contestó: "No señor, no voy a tal cosa, porque ni llevo tal orden ni mi gobernador me ha mandado". — Apunte Ud. estas dos preguntitas para el testimonio que diere", le dijo Cassiani. "En horabuena, le dijo el secretario, no llevo con qué escribirlas, pero irán impresas". Las dos piraguas se separaron, aunque ambas siguieron el mismo camino al castillo de Bocachica" (38).

El 10 de enero de 1716 llegaba a Cartagena el príncipe de Santo Buono, Carmen Nicolás Caracciolo, nombrado virrey del Perú (39). Traía la comisión de investigar la deposición del gobernador Badillo. El señor Cassiani aprovechó la llegada del virrey para pedirle que rehabilitase a Meneses, quien, por motivos de salud, había sido trasladado al castillo de Santa Cruz. Pero el príncipe se excusó pretextando que sus facultades se limitaban a lo relacionado con el gobernador.

En la misma flota habían llegado los obispos de Arequipa, Panamá, Santa Marta, Popayán y Buenos Aires. Como el señor Cassiani no estaba aún consagrado, se quiso aprovechar la presencia de estos prelados para consagrarle. Un clamor casi unánime se levantó en contra. Los cabildos eclesiástico y civil, el comisario de la Cruzada, varios superiores religiosos y numerosos particulares se dirigieron al virrey para que lo impidiera. Consultó el príncipe el caso con los prelados. Se convino en que el obispo de Arequipa, don Juan de Otálora, que había de consagrarle, hablara con Cassiani. "Le hizo, escribe el virrey, una muy fuerte cuanto prudente y justificada corrección, manifestándole el sumo dolor que él y sus compañeros obispos habían hallado aquí, en lugar de un pastor un perturbador de la universal quietud y de la jurisdicción de vuestra majestad, con tanto desdoro de la dignidad eclesiástica y del carácter obispal". Recibió el obispo de Cartagena, sigue diciendo el virrey, esta corrección con admirable humildad y resignación, ofreciendo al de Arequipa una pronta y sincera enmienda. Y habiéndole este insinuado, que para reparo de los escándalos

(38) **Gobernantes del Nuevo Reyno de Granada**, p. 39.

(39) Carmen Nicolás Caracciolo, príncipe del Santo Buono, duque de Castell de Sangro, era napolitano. Había sido embajador de España en Roma y en Venecia. Tomó posesión del virreinato del Perú el 5 de octubre de 1716, y gobernó hasta el 26 de enero de 1720. Cfr. ALCAZAR MOLINA, C. **Los virreinos en el siglo XVIII** (Historia de América, t. XIII), p. 343-346.

precedentes, sería muy bien que visitase al gobernador, le pidiese excusas por las diferencias pasadas y le convidase a la consagración, y que invitase igualmente al cabildo secular e hiciese el juramento de guardar el patronato real, todo lo hizo el obispo con prontitud, y con el mejor modo que podía desearse; lo que dió motivo a la ciudad para desistir en su oposición a la consagración (40).

La solemne consagración, en la que fueron también consagrados los obispos de Popayán, don Juan Gómez de Navas, y de Buenos Aires, fray Pedro Fajardo, tuvo lugar el 19 de enero. Hicieron de padrinos el hijo del virrey, duque de Castell de Sangro, el conde de Bene, y don Baltasar Abarca, hijo del conde de La Rossa (41). Entre los asistentes estaban el gobernador y ambos cabildos.

Una carta de Cassiani hizo dudar al virrey de la sinceridad del arrepentimiento de este. En ella había escrito, dirigiéndose al príncipe: "La paz ha de ser efecto de la justa guerra que debe introducir la justicia en esta ciudad, pues nada hay más olvidado en ella; hablar del servicio de Dios es hablar en griego; del rey nuestro señor es jerigonza". Al obispo, añadía, se le llama perturbador de la paz porque habla claro y no quiere dejar atropellar la inmunidad y jurisdicción de la Iglesia (42).

"Debo decir a V. M. claramente, escribía el virrey, que el natural de este obispo no solo es de los más violentos y raros que se hayan visto, sino también de los más desvanecidos que se pueden imaginar, de que es buena prueba el asumirse él mismo en sus títulos el de *dignísimo*, como se reconoce por la adjunta copia original de un exhorto" (43).

En este capítulo de la vanidad, también Badillo le había sindicado de usar un coche tirado por cuatro mulos, "cosa nunca vista aquí" anota, de llevar criados y lacayos, y vestir de muceta, manteleta y birrete morado, sin estar aun consagrado (44).

(40) Carta del príncipe de Santo Buono (Cartagena, marzo 31 de 1716); AGI, Santafé, leg. 468.

(41) Cfr. OTERO D'COSTA, Enrique, *Diario viajero del Príncipe de Santo Buono*, en *Bol. de Hist. y Antigüedades*, 33 (1946) p. 167. - PASTELLS, Pablo S.J. — MATEOS, Francisco S.J. *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, VI, N. 3340, p. 47-48.

(42) Carta del señor Cassiani al virrey del Perú (Cartagena, febrero 15 de 1716); AGI, Santafé, leg. 468.

(43) Carta del príncipe de Santo Buono (Cartagena, marzo 31 de 1716), *Ibid.*

(44) Carta del gobernador Badillo (Cartagena, febrero 10 de 1715); *ibid.*

Estas noticias preocuparon al Consejo de Indias. En una consulta celebrada el 30 de enero de 1717, tres de los consejeros fueron de parecer que se llamara al obispo, y "se prevenga, dicen, al cardenal Aquaviva de los excesos de este prelado, y que estos han obligado a su majestad a usar de su real regalía, y que conforme a ella pasará su majestad a proponer a Su Beatitud persona para gobernador de aquel obispado". Los demás propusieron dirigir una cédula al obispo exponiéndole el desagrado que han causado sus irregulares atentados, y amenazándole con llamarle si no se enmendaba (45).

Consultado el confesor del rey, respondió: "Habiendo leído las dos consultas que V. M. se ha servido de remitirme, debo decir que de los desafueros de este docto sí, pero disparatado obispo de Cartagena, se puede sacar una buena observancia que más brillan en las universidades son los más apropiados para el gobierno de las iglesias, y que no pocas veces será mejor para este un buen juicio sin letras, que muchas letras sin juicio. En esta suposición no tengo duda en que lo conveniente es conformarse V. M. con los tres votos que absolutamente proponen sea llamado este obispo a esta corte, y que para su logro se expidan las cédulas y prevenciones propuestas..." (46).

Felipe V devolvió estos papeles al Consejo con la siguiente anotación:

(45) Consulta del Consejo de Indias (30 de enero 1717; *ibid.*)

(45) Consulta del Consejo de Indias (30 de enero 1717); *ibid.*

(46) Informe del confesor del rey (Madrid, 7 abril de 1717); AGI, Santafé, leg. 1168. Meses antes, el 16 de octubre de 1716, había dado el confesor del rey el siguiente concepto sobre Cassiani: "Señor: con decreto de 6 del corriente se sirve V. M. de remitirme la consulta que ha hecho el Consejo de Indias, con motivo de violentas operaciones que parece haber ejecutado Dn. Fr. Antonio María Cassiani, obispo de Cartagena, para que enterado de los cargos que se le hacen y de lo que acerca de ellos siente el Consejo diga sobre todo mi parecer. Redúcese la consulta a referir y calificar diferentes capítulos que oponen al nombrado obispo el gobernador y cabildo secular de la referida ciudad de Cartagena; y si bien juzga el Consejo, con el fiscal, que de algunos de ellos no hay más probanza que la narrativa de los delatores, forma prudente dictamen (ya por algunos capítulos que ve justificados, ya por particulares noticias que tiene de el peligroso genio de aquel obispo) de que es necesario corregirle seriamente, para que moderando sus violentas operaciones, se reduzca a vivir en paz con los ministros reales y a no causar en adelante ruidosas turbaciones como las que ha causado hasta ahora". Conviene, añade, advertir al gobernador y al cabildo secular que muchos capítulos no traen prueba, que en otros se quejan sin motivo del obispo, "haciendo con esto sospechosa su delación, pues dan a entender demasiado deseo de multiplicar cargos contra su prelado". AGI, Santafé, leg. 1168.

"Me he conformado con lo que me proponéis en esta consulta y en el papel que vuelve incluso, y así lo he mandado".

Por una real cédula, de la que fue portador don Antonio de la Pedrosa y Guerrero, se ordenó al señor Cassiani regresar, sin demora ninguna, a la península, en el primer navío que saliera de Cartagena. Pedrosa al hacerle entrega de esta real cédula le hizo saber que el barco "Príncipe de Asturias" se hallaba en el puerto y partiría dentro de cincuenta días.

El prelado se mostró dispuesto a cumplir las órdenes del rey, pero a poco le sobrevino un accidente, del que murió el 25 de noviembre de 1717 (47).

DON JUAN FRANCISCO GOMEZ CALLEJA (1720-1728)

Al comunicar a la corte don Antonio de la Pedrosa la muerte del señor Cassiani, exponía la conveniencia de que el próximo obispo de Cartagena fuese "persona secular y de España, de buena edad, de juicio, prudencia, madurez, y de acreditadas experiencias, y de entereza y resolución, y que sea de profesión letrado, y siendo posible que haya sido provisor, porque instruído en la facultad como en la práctica, a poco tiempo se enterará de los derechos municipales de estos dominios, y tendrá el gobierno que se desea, porque en el infeliz y lamentable estado en que se halla esta ciudad y toda su provincia se necesita muy mucho de que sea en esta forma la providencia que tomase (S.M.), la cual conviene que sea prontísima, y que se le prevenga pase luego, por la suma falta que hace el prelado en esta Iglesia" (1).

(47) BECKER, J. - RIVAS GROOT, J. M. - **El Nuevo Reino de Granada**, p. 88. El deán don Mario Betancur en carta del 25 de abril de 1718 anunciaba la muerte del señor Cassiani, acaecida el 25 de noviembre de 1717, y el nombramiento del arcediano don Juan Camacho como provisor y vicario general (AGI, Santafé, leg. 482).

(1) Cartas de Pedrosa a D. Miguel Fernández Durán, fechadas el 13 y 15 de abril de 1718. Apud. BECKER, J. - RIVAS GROOT, J. M. **El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII**, p. 88.

El escogido para obispo de Cartagena fue el canónigo doctoral de Zamora (2), don Juan Francisco Gómez Calleja. Las bulas le fueron expedidas el 15 de abril de 1720 y las ejecutoriales el 24 de mayo del mismo año (3).

Deseó consagrarse en España, pero el rey le ordenó pasar inmediatamente a América. Refiriéndose a esta orden, escribía desde Moraleja, el 8 de agosto de 1720, que estaba pronto a embarcarse "en los galeones que están para salir en este otoño; y si yo deseé, añade, consagrarme en España, solo era por la facilidad y estar pronto para ejercer los pontificales luego que llegase a Cartagena; pero lo excusaré en la conformidad que se me manda por su majestad" (4).

Se embarcó para el Nuevo Reino, en Cádiz, el 17 de junio de 1721 (5), y no bien hubo llegado a Cartagena, siguió a Mompós, en donde recibió la consagración episcopal, el 16 de noviembre de 1721, de manos del señor Fray Antonio de Monroy, obispo de Santa Marta (6).

Casi nada sabemos del gobierno del señor Gómez Calleja. Un baladí asunto de ceremonias hizo que el gobernador, Brigadier Alberto Bertodano (7), se disgustase con el prelado. No consintió el señor Gómez Calleja que en los sermones se hiciese primero la venia al gobernador, y este en represalia se propuso negar el auxilio real cuando lo pidiese el obispo. No tardó en presentarse la ocasión, y Bertodano hizo efectiva su resolución, negando el auxilio real para la prisión de un reo en una demanda matrimonial ante el tribunal episcopal (8).

(2) ALCEDO, Antonio de - **Diccionario geográfico - histórico de las Indias Occidentales o América**, I, 398. Mons. José RESTREPO POSADA, dice que era de la diócesis de Palencia (**Cronología de los obispos de Cartagena de Indias**, en **Bol. de Hist. y Antigüedades**, 42 (1955) 312).

(3) RESTREPO POSADA, loc. cit.

(4) Carta a don Francisco Arana (Cádiz, junio 17 de 1721) avisando haberse embarcado el día de la fecha. AGI, Santafé, leg. 488.

(5) Carta a don Francisco Arana (Cádiz, junio 17 de 1721) avisando haberse embarcado el día de la fecha. AGI, Santafé, leg. 488.

(6) Testimonio de la consagración; AGI, Santafé, leg. 488.

(7) El brigadier Alberto de Bertodano se posesionó del cargo de gobernador de Cartagena el 6 de julio de 1720, y estuvo al frente del mando hasta el 19 de febrero de 1724. (RESTREPO SAENZ, José María, **Gobernadores de Cartagena en el siglo XVIII**, en **Bol. de Hist. y Antigüedades**, 35 (1948) 62-63).

(8) Carta del señor Gómez Calleja, Cartagena 18 de mayo de 1722; AGI, Santafé, leg. 488.

También un punto de ceremonias era motivo de discordias en Mompós. El cabildo de la ciudad pretendía que al ir en corporación a la iglesia, los sacerdotes debían salir a recibirlo a la puerta del templo con el hisopo de agua bendita. El obispo, en carta a la corte, fechada el 13 de octubre de 1724, pedía que se le indicara lo que debía hacerse (9).

Los franciscanos, como hemos ya dicho, habían obtenido en 1725 de la corte una real cédula para que se les restituyeran las doctrinas del Sinú, de las que les había despojado el señor Cassiani. Al ser intimada esta cédula al señor Gómez Calleja, remitió el asunto al provisor. Respondió este que estando ya aquellas doctrinas erigidas en parroquias, habían cesado los derechos que sobre ellas tenían los religiosos (10). Se conserva una carta del señor Gómez Calleja, fechada el 2 de enero de 1722, en la que había pedido a la corte que los pueblos de San Sebastián de Urabá, San Pedro Alcántara de la Sabaneta y Momil, "poblados de indios nuevamente convertidos" y que solo tenían tenientes de cura, pasasen al real patronato y se elevasen a la categoría de beneficios curados (11). El rey hubo de enviar, en 1727, una nueva cédula urgiendo la devolución a los franciscanos de estas doctrinas.

El señor Gómez Calleja fue trasladado a la sede de Popayán. Las bulas para su nuevo obispado, fechadas el 9 de noviembre de 1725, llegaron a sus manos el 26 de mayo de 1726. Para reemplazarle en la sede de Cartagena había sido nombrado el deán de la catedral de Lima, don Manuel Antonio Gómez de Silva.

Pero el señor Gómez Calleja se encontraba enfermo y temía por su vida si emprendía el difícil viaje a Popayán. Por esto resolvió renunciar a la mitra de Popayán y quedarse en Cartagena (12).

En el derecho actual de la Iglesia una sede solo queda plenamente vacante por la traslación de su obispo, cuando este toma posesión de la segunda sede (13), y el obispo sigue percibiendo las rentas de su primera sede mientras no se posesione de la segunda (14).

(9) Carta del señor Gómez Calleja al rey (Cartagena, octubre 13 de 1724) *ibid.*

(10) Memorial del Pbro. Francisco López de Vega; AGI. Santafé, leg. 405.

(11) AGI, Santafé, leg. 488.

(12) Carta al rey (Cartagena, julio 12 de 1726). Incluye testimonios médicos. AGI, Santafé, leg. 488.

(13) Can. 194, & 1; can. 430, & 3.

(14) Can. 194, & 2.

Pero en el derecho antiguo no era así. La sede quedaba vacante desde el momento en que su obispo era preconizado por el Romano Pontífice para una segunda sede, por lo cual el prelado, al tener noticia de su traslación, debía abstenerse de todo acto de jurisdicción episcopal. El capítulo catedral debía proceder a declarar la sede vacante y a elegir vicario capitular (15).

Las leyes de Indias se acomodaban a estas normas. En la Ley 40 del título 7º del Libro 1º de la *Recopilación* se dice que el obispo trasladado tiene la propiedad y los frutos de la segunda iglesia desde el *fiat* de Su Santidad, "y más, añade, si estuvieren despachadas las bulas"; y en la ley cuarta del mismo título se declara que pertenecen a los obispos "los frutos decimales de sus obispados desde el día del *fiat* de Su Santidad".

Por esto el señor Gómez Calleja al renunciar a la sede de Popayán, de la que ya tenía las bulas, se encontró en una difícil posición. Al comunicar a su cabildo su resolución le decía:

"Deseando yo, como siempre lo he solicitado, la mayor paz y tranquilidad, sin embargo de ser establecida y corriente doctrina entre muchos doctores que el obispo trasladado no pierde un punto de jurisdicción en su primera iglesia, y que es muy justo y conforme a derecho que no mendigue, sino que tenga de qué alimentarse mientras tanto reside en su primera iglesia, para obviar perturbaciones que se pueden ofrecer, en el interin que Su Santidad y el rey nuestro señor, en vista de mis representaciones resuelven lo que más fuere de su agrado, desde luego aseguro a vuestras señorías la cuarta episcopal que pueda pertenecer al obispo sucesor (caso que nuestro santísimo Padre y su majestad no tengan por acertada mi resolución), sobre las mismas rentas del referido obispado de Popayán, y no dudo de su buena correspondencia y atención de vuestras señorías, que con este seguro no se les ofrecerá reparo alguno" (16).

Pero los oficiales reales de Cartagena, Faustino Fajardo y Sebastián de Iglesia, consideraron que la sede se encontraba vacante, por la traslación del señor Gómez Calleja, y reclamaron las rentas de la vacante, aplicadas por el rey a la fortificación de la plaza de Cartagena (17).

(15) Decret. S. Congr. Episcoporum et Regularium 14 dic. 1624, aprob. por Urbano VIII por el breve dado el 20 de marzo 1625. (Cfr. Gasparri, P. *Codicis Iuris Canonici Fontes*, IV, n. 1720, p. 747-748). Cfr. WERNZ, F. X. *Ius decretalium*) Romæ 1906), II, Pars secunda, n. 527, p. 267.

(16) Carta al cabildo (Cartagena, junio 3 de 1726); ANB, Curas y obispos, t. 14, fols. 366-366v.

(17) ANB, Curas y obispos, t. 14, fols. 370 ss.

Replicó el obispo alegando que no había disposición alguna legal que le privase de las rentas de su obispado (18).

El cabildo eclesiástico apoyó al prelado. Ningún obispo, decía, se considera trasladado hasta no haber tomado posesión del segundo obispado (19). ¿Por qué había asumido el cabildo esta actitud? Los motivos los explicó el mismo cabildo al rey, en una carta del 4 de octubre de 1726: quería conservar la paz y la tranquilidad. El prelado, decían, les había escrito otra carta, el 25 de junio, en que les manifestaba que para evitar inquietudes pondría y aplicaría "todos los medios conducentes y que pareciere ser necesarios, aunque sean contra su natural genio, y que los ejecutará con todo esfuerzo hasta conseguir y facilitar la paz que siempre ha solicitado. Motivos, prosigue diciendo, que tuvo este cabildo presentes para ejecutar lo que verá V. M. por el testimonio de autos que acompaña a esta, y todo a fin de que se conserve la paz y obviar cualesquiera inconveniencias y perturbaciones que pudieran acontecer de tomar este cabildo otra resolución en contrario" (20).

Al año siguiente, en mayo de 1727, urgieron nuevamente los oficiales reales. Habían recibido una real cédula, fechada el 11 de mayo de 1726, en que se les ordenaba cobrar la mesada del señor Gómez de Silva nombrado obispo de Cartagena. "La mesada eclesiástica mandada cobrar al nuevo prelado, escribían al cabildo, supone indispensablemente la vacante de los frutos desde el *fiat* de la traslación, porque desde entonces se hicieron propios del obispo trasladado los frutos de la segunda iglesia, aunque no haya tomado posesión de ella, la que únicamente se requiere para los actos jurisdiccionales y no para otro efecto" (21).

El cabildo hizo presente que todo el asunto había sido remitido al Consejo de Indias y era necesario esperar su respuesta (22).

Esta carta no la firmaron ni el arcediano Sebastián Carlos Pretel, ni el maestrescuela, Alonso Ventura de Mesa. En la sesión del cabildo en que se había discutido el reclamo de los oficiales reales. Pretel declaró que solo tenía por verdadero y legítimo obispo de Cartagena al señor Gómez

(18) Carta del obispo (junio 25 de 1726); *ibid.* fol. 375 v. ss.

(19) *Ibid.* fol. 377 v.

(20) AGI, Santafé, leg. 492.

(21) Carta de los oficiales reales al cabildo (Cartagena, mayo 26 de 1727); ANB, Curas y obispos, t. 14, fols. 390 v. - 391.

(22) Carta del cabildo eclesiástico (Cartagena, junio 6 de 1727); *ibid.* fol. 392 v. - 393.

de Silva, y en este sentido había dirigido una carta al deán, carta que pedía se leyese en la junta de teólogos y juristas que se iba a convocar para estudiar el punto (23). De genio "caviloso y cizañero" calificaba a Pretel el señor Gómez Calleja. Ha tratado, escribía al rey, de que el capítulo me expeliese de este obispado, y propala que soy un obispo intruso (24).

En la misma sesión del cabildo el canónigo magistral, doctor Diego Pérez de Oviedo, se permitió expresiones ofensivas contra los oficiales reales. Supiéronlo estos y trataron de que el secretario del cabildo, Pbro. José Antonio Rodríguez, les diese una copia autorizada del acta de la sesión. Negóse a darla el secretario, mientras no tuviese orden para ello del cabildo (25).

Pero el arcediano Pretel pasó a los oficiales reales una copia del acta. El magistral había dicho que el reclamo de los oficiales reales manifestaba la gran ignorancia de estos. "Temerarios e instados del demonio, añadió, pretendían sembrar el cisma", y por esto "dichos señores contadores están incursos por cismáticos en la bula de la Cena, que protesta pedir contra ellos como contrarios y adversarios de la Iglesia" (26).

Una nueva carta dirigieron al cabildo los oficiales reales afirmando que el señor Gómez Calleja no podía percibir las rentas del obispado de Cartagena y que carecía de jurisdicción, y quejándose de las expresiones del magistral. Pedían que las palabras del magistral se borrarán del acta, y de no hacerlo, acudirían a la real audiencia de Santafé "a pedir el desagravio de una tan atroz injuria" (27).

Como transcurriesen más de cuarenta días sin que el cabildo diese respuesta a esta carta, los contadores resolvieron dar cuenta al rey (28).

Otro sinsabor tuvo el señor Gómez Calleja. Un joven sacerdote, el doctor Pedro de Vivanco, recibió del rey el nombramiento de tesorero de la catedral de Cartagena. En lugar de presentar su nombramiento al obispo, compareció con él ante el cabildo para que le diese la posesión del cargo. El cabildo, narra el obispo, "le respondió como debía que ocurriese donde

(23) *Ibid.* fol. 396.

(24) Carta del señor Gómez Calleja (Cartagena, sept. 4 de 1727): AGI, Santafé, leg. 488.

(25) ANB, Curas y obispos, t. 14, fol. 393 ss.

(26) *Ibid.* fol. 395 v.

(27) *Ibid.* fol. 397 v. 400.

(28) *Ibid.* fols. 400 v. - 401.

le convenía, y precipitado por su inquieto natural ocurrió al gobernador... quien le dió el expediente que convenía y no sosegado volvió segunda vez a ocurrir con más instancia al dicho capítulo". En vista de esto, el prelado le declaró incurso en las censuras contra los perturbadores de la jurisdicción eclesiástica "e inobedientes y neglectores de sus prelados" (29).

El 20 de septiembre de 1728 la Santa Sede expedía nuevas bulas nombrando obispo de Cartagena al señor Gómez Calleja (30). Pero estas bulas no las recibió el prelado, pues había fallecido el 4 de agosto de ese mismo año (31).

J. M. PACHECO, S.J.

(29) Carta del señor Gómez Calleja (Cartagena, sept. 4 de 1727), AGI, Santafé, leg. 488.

(30) Cfr. RESTREPO POSADA, José - **Cronología de los obispos de Cartagena**, en **Bol. de Hist. y Antigüedades**, 42 (1955) 313.

(31) Carta del cabildo (Cartagena, sept. 9 de 1728); AGI, Santafé leg. 492.